



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 06 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 117-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 032-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 116-2025-GRM/DIRESA/DRISI-DE-ADM-URH, Informe N° 026-2025-GRM/DIRESA-RSI-ADM-URH/REM, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluidos los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborara el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a Secretaria Técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causado en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos, para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 026-2025-GRM-DIRESA-RSI/ADM/URH/REM, de fecha 27 de febrero del 2025, comunica que se ha identificado un pago involuntario al ex servidor CHARCA AGUILAR LUIS ANGEL, con DNI N° 72812832, que se generó un pago involuntario por los días del 24 al 28 de febrero del presente año, según carta de renuncia y para que tenga a bien hacer la devolución por el monto de S/ 975,75 soles, así como también se emita el acto resolutivo a fin de que se le notifique dicho pago involuntario;

Que, con Informe N° 32-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM. De fecha 28 de febrero del 2025, suscrita por la Oficina de Administración concluye, se informa sobre el pago indebido al ex servidor Charca Aguilar, Luis Ángel, en la planilla de CAS del mes de febrero 2025, ello debido a la renuncia solicitando exoneración del plazo y finalización de contrato al 24 de febrero del 2025, lo que ocasionó el pago indebido. Motivo por el cual solicito se sirva autorizar se emita el acto resolutivo para la devolución de S/ 975,75 soles mediante un T-6;

///...

...///

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración solicitan la proyección del acto resolutivo de recuperación del pago indebido realizado al Sr. Charca Aguilar, Luis ángel, por el monto de S/ 975,75 soles (Novecientos Setenticinco con 75/100 Soles, del SIAF 0300 y 4699, Meta 175 respectivamente, fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, Ley N° 32185, y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR



'SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER, Responsabilidad Económica por el monto de **Novecientos Setenticinco con 75/100 Soles (S/ 795,75)**, por renuncia voluntaria generándose el pago de indebido debiendo depositarse y generar el T-6 correspondiente con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE,SS,	MES	SIAF N°	META	ESP.G.	MONTO
1	CHARCA AGUILAR, Luis Ángel	72812832	Médico Cirujano	CS. Pampa Inalámbrica	Febrero	0300	0175	21.113.11	975.75
TOTAL S/									975.75

ARTICULO 2°: Disponer, a la Unidad de Recursos Humanos, mediante el área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se depositó utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de tesorería.

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.